

VISTO:

El **Oficio N° D001213-2020-GRC-DP**, de fecha 23 de Diciembre de 2020; **Oficio N° 2782-2020-EF/53.06**, de fecha 22 de Diciembre de 2020 (MEF); **Oficio N° D000199-2020-GRC-GRPPAT**, de fecha 15 de Junio de 2020; **Informe N° D0043-2020-GRC-DP** de fecha 15 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 192°** de la **Constitución Política del Estado**, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los **artículos 2° y 4°** de la **Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la **Directiva N° 001-82-INAP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público**, aprobada mediante **Resolución Jefatural N° 019-82- INAP/DIGESNAP**, establece las normas para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Entidades del Sector Público; siendo el caso que, en el **numeral 5.1** establece que, los **Presupuestos Analíticos de Personal (PAP)**, *son los documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la metas de los Sub programas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia*; en tanto que, en el **numeral 6.8**, establece que, **los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal** o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2012-GR.CAJ/P**, de fecha 10 de abril de 2012, se aprobó la **Directiva N° 03-2012-GR.CAJ-DRA/DP "Normas Complementarias para**



la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, en las Entidades y Dependencias del Gobierno Regional Cajamarca”;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 001-2020-GRC-CR**, de fecha 11 de junio de 2020, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional y la Aldea Infantil San Antonio;

Que, resulta necesario aprobar el **Presupuesto Analítico de Personal** de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional y la Aldea Infantil San Antonio correspondiente al **ejercicio presupuestal 2020**, contenido en los formatos del personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 (Nombrado y Contratado), Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada, el cual constituye un documento de gestión institucional que contiene los cargo definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Oficio **N° D00199-2020- GRC-GRPPAT**, de fecha 15 de Junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el trámite de aprobación del PAP de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional y la Aldea Infantil San Antonio.

Que, a través de **Oficio N° 2782-2020-EF/53.06**, de fecha 22 de Diciembre de 2020, la **Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas**, emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2020 de la Unidad Ejecutora 445 – Gobierno Regional Cajamarca, en el marco del **inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público**, que reza: “*Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en forma exclusiva y excluyente: (...) Emitir opinión favorable sobre el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público, el cual es remitido previo a su aprobación*”;

Que, en el contexto técnico y jurídico acotado, mediante **Oficio N° D001213-2020-GRC-DP**, de fecha 23 de Diciembre de 2020, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, solicita al Despacho de la Gobernación Regional, la emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional y la Aldea Infantil San Antonio, en el marco del **Oficio N° 2782-2020-EF/53.06**, de fecha 22 de Diciembre de 2020;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D001099-2020-GRC-GR**, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; con el visto bueno de la **Dirección de Personal; Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Resolución Jefatural N° 019-82- IANP/DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82- INAP/DNP – Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público y Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP DE UNIDAD EJECUTORA 445 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2020**, contenido en los formatos anexos a la presente Resolución, del personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Nombrado y Contratado) y Decreto Legislativo 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los formatos aprobados, estarán sujetos a modificación en cuanto a la asignación de plazas, a los cargos, así como variar la distribución de éstas últimas de acuerdo a las necesidades de Organización o Reestructuración Interna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente resolución a los Órganos componentes del Gobierno Regional Cajamarca, adjuntando copia del Presupuesto Analítico de Personal contenido en los formatos anexos, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL